GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 2893816

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 5 NOV 2011

SANTIAGO, 20 de Octubre de 2011

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 4736 del 18/07/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita estabilidad económica; c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hija de nacionalidad chilena; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

 RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Raquel LOPES QUEIROZ BARBOSA RUN: 22.596.940-K

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- NOTIFIQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 1423 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjería deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estambar la visación que en este actor se otorga.
- 5) RESERVASE à la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjeria:
- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura, Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su 6) REMÍTASE conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

JEFE DEPTO EXTRANJERI

CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA

Jefa Departamento Extranjeria y M MINISTERIO DEL INTERIOR

1.2.DIC 2011 TOTALMENTE TRAMITADO

DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

7]20/10/2011